



2022-10-1-0004419

nmv

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 ENE 2023

VISTO: el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado con fecha 4 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Maldonado;-----

RESULTANDO: I) que la suscripción del mencionado documento tiene por objeto establecer un marco de colaboración y asistencia mutua entre las partes para posibilitar: a) la conservación y rehabilitación de las obras e instalaciones existentes y la construcción de nuevas infraestructuras portuarias dentro del recinto portuario que permitan dotar al Puerto de Punta del Este de mayor seguridad y protección a las embarcaciones; b) la adopción de medidas para el mejor funcionamiento del puerto y la conservación del patrimonio portuario; c) la recuperación y activación de bienes y espacios públicos que actualmente se encuentran deteriorados; d) la ocupación, acondicionamiento y desarrollo edilicio del entorno del Puerto de Punta del Este;-----

II) que las partes se obligan: a) difundir internamente el referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como los convenios específicos que oportunamente se aprueben, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo; b) proporcionarse oportunamente los datos y la información requerida durante el desarrollo del referido documento; c) cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los acuerdos específicos;-----

CONSIDERANDO: I) que el Estado uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, integración, austeridad y mejor aprovechamiento

de los recursos, que incluye la coordinación y cohesión de los organismos que lo constituyen, resultando de especial importancia la complementariedad técnica a los efectos de la ejecución de infraestructura edilicia, razón por la cual se estima pertinente proceder el dictado de resolución aprobando el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 4 de noviembre de 2022;-----

II) que el referido Convenio se suscribió ad referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;-----

III) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 3090/2022, de 7 de diciembre de 2022, ha tomado la intervención previa que le compete sin formular observaciones al respecto;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase en todas sus partes, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado con fecha 4 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Maldonado, el que tiene por objeto establecer un marco de colaboración y asistencia mutua entre las partes para posibilitar: a) la conservación y rehabilitación de las obras e instalaciones existentes y la construcción de nuevas infraestructuras portuarias dentro del recinto portuario que permitan dotar al Puerto de Punta del Este de mayor seguridad y protección a las embarcaciones; b) la adopción de medidas para el mejor funcionamiento del puerto y la conservación del patrimonio portuario; c) la recuperación y activación de bienes y espacios públicos que actualmente se encuentran deteriorados; d) la ocupación, acondicionamiento y



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

desarrollo edilicio del entorno del Puerto de Punta del Este.-----

2º.- Comuníquese y siga a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras públicas para prosecución de las presentes actuaciones.-----

LACALLE POU LUIS



CONVENIO MARCO
DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Maldonado.

En la ciudad de Maldonado, a los 4 días del mes de noviembre de 2022, comparecen:
POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS (en adelante M.T.O.P), representado en este acto por el Sr. Ministro José Luis Falero, con sede en Rincón N° 561 piso 8°, ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE: la INTENDENCIA DE MALDONADO** (en adelante IM), representada en este acto por Enrique Andrés Antia Behrens y Luis Eduardo Pereira en sus calidades de Intendente y Secretario General respectivamente, con sede en Avenida Acuña de Figueroa y Enrique Burnett, ciudad de Maldonado, quienes acuerdan la celebración del siguiente Convenio:

PRIMERO. FINALIDAD Y OBJETIVOS. El Estado uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, integración, austeridad y mejor aprovechamiento de sus recursos, que incluye la coordinación y cohesión de los organismos que lo constituyen, resultando de especial importancia la colaboración entre los mismos a efectos de abordar el desarrollo sostenible y la recuperación de bienes y espacios públicos. En ese sentido, resulta necesario articular y complementar las diferentes decisiones y factores que se requerirán para la realización de obras en el recinto portuario del Puerto de Punta del Este y la cohabitación entre la ciudad y el puerto, siendo primordial para lograr esa finalidad potenciar las funcionalidades del Puerto de Punta del Este como la principal terminal portuaria deportiva de Uruguay, dotando al mismo de infraestructuras y elementos de gestión y apoyo que aseguren una mayor seguridad a la navegación y protección marítima. En el contexto de las respectivas competencias y en base a lo anteriormente expuesto el M.T.O.P. y la IM han entendido conveniente suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional,

al amparo de lo establecido por el artículo 262 de la Constitución de la República. A tales efectos, las partes acuerdan establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como a los intereses superiores del Estado.-----

SEGUNDO. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración mutua y asistencia entre las partes para posibilitar: **a)** la conservación y rehabilitación de las obras e instalaciones existentes y la construcción de nuevas infraestructuras portuarias dentro del recinto portuario (obras de abrigo, puestos de atraque, etc.) que permitan dotar al Puerto de Punta del Este de mayor seguridad y protección a las embarcaciones; **b)** la adopción de medidas para el mejor funcionamiento del puerto y la conservación del patrimonio portuario; **c)** la recuperación y activación de bienes y espacios públicos que actualmente se encuentran deteriorados; **d)** la ocupación, acondicionamiento y desarrollo edilicio del entorno del Puerto de Punta del Este.-----

TERCERO. IMPLEMENTACION. Para procurar el desarrollo sostenible del recinto portuario y su entorno, las partes instrumentarán las acciones necesarias para elaborar un Plan Maestro en un plazo a acordar por las partes a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. A tales efectos, se constituirá una Comisión Técnica con cuatro integrantes, dos de ellos designados por el M.T.O.P y los otros dos por la IM. Dicha Comisión podrá recabar los asesoramientos y solicitar las contrataciones que considere necesarias.-----

CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Son obligaciones específicas de ambas partes: **a)** difundir internamente el presente Convenio y los convenios específicos que oportunamente se aprueben, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo; **b)** proporcionarse en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente Convenio; **c)** cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los acuerdos específicos.-----



QUINTO. MECANISMO DE COORDINACION DE SEGUIMIENTO. Cada una de las partes designará un coordinador responsable a efectos del seguimiento del presente Acuerdo. Los coordinadores serán los encargados de informar a las autoridades de los organismos a los que pertenecen el avance del presente Convenio.-----

SEXTO. PLAZO. El presente Convenio, tendrá vigencia hasta la finalización del actual período de gobierno departamental, pudiendo ser renovado por igual plazo de común acuerdo entre las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento. El término del plazo antes referido, no alterará el desarrollo de las acciones que se hubieran acordado y que se hayan sustanciado en convenios complementarios, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se acuerde lo contrario.-----

SEPTIMO. CONVENIOS ESPECIFICOS. Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente Convenio Marco y todas aquellas acciones y/o proyectos tendientes a coordinar, articular y/o complementar el objeto y las obligaciones de las partes, se establecerán a través de Convenios Específicos, de los que podrán formar parte otros organismos del Estado.-----

OCTAVO. AUTONOMIA. Las partes acuerdan que tanto en la ejecución del presente Convenio como en la de los acuerdos específicos que se suscriban en el futuro mantendrán su autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes. Las partes acuerdan y dejan constancia en el presente instrumento que el recinto portuario del Puerto de Punta del Este es un espacio geográfico definido a partir de lo establecido en la artículo 1º de la Ley 16.246 de fecha 24 de junio de 1991, Decreto N°365/007 de fecha 1º de octubre de 2007 y Decreto N° 117/012 de fecha 16 de abril de 2012, por lo que las funciones esenciales del mismo responden a las que se definan en la política portuaria nacional, por lo que ninguna intervención en el espacio físico del recinto portuario podrá generar alteraciones a la funcionalidad de la terminal portuaria ni generar impedimentos a eventuales funcionalidades portuarias futuras, según sean definidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

NOVENO. PARTICIPACION DE OTROS ORGANISMOS. El MTOP coordinará la participación de otros Ministerios en relación al cumplimiento del objeto de este Convenio.-----

DECIMO. CONFORMIDADES. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basarán en los principios de unidad de acción, buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas las diferencias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación o ejecución del presente instrumento.-----

Este Convenio se celebra ad-referendum del Poder Ejecutivo.-----

DECIMO PRIMERO. CONDICION RESOLUTORIA. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones emergentes del Convenio, el mismo se rescindirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna.-----

DECIMO SEGUNDO. DOMICILIOS. Las partes fijan sus domicilios según se establece en la comparecencia y pactan desde ya el telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico de notificación.-----

DECIMO TERCERO. FIRMAS. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.-----

